FEFARA
Federación Farmacéutica

SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Buenos Aires, 2 de Julio de 2008

VISTO
La Ley 17.565 que regula la actividad farmacéutica;

La Ley N° 25.649 de prescripción de medicamentos por nombre genérico que impone un nuevo rol al farmacéutico;

El Decreto Nº 1424/97 y las Resoluciones Nº 497/99 y 498/99, del "Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica" que establecen la necesidad de Certificación y Recertificación de los distintos integrantes del equipo de salud, como elementos necesarios para un adecuado funcionamiento de los diversos equipos de salud;

El Plan Federal de Salud que establece la necesidad de garantizar el cumplimiento de los procesos de certificación y recertificación periódica que habiliten para el ejercicio profesional y promover incentivos, mediante procesos de acreditación, a las instituciones que empleen recursos humanos de salud, debidamente certificados;

La Resolución N° 254/03 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que incluye en la nómina del art. 43 de la Ley Nº 24.521 el título de Farmacéutico, fundamentándolo en la necesidad de garantizar a los habitantes un ejercicio responsable en aquellas profesiones que pongan en riesgo valores fundamentales;

El acta constitutiva de la Federación Farmacéutica (FEFARA) que establece como uno de los objetivos, procurar que la naturaleza y calidad de los servicios farmacéuticos prestados al público en general sean apropiadas y confiables; y

CONSIDERANDO

Que es indispensable promover la actualización profesional continua de los farmacéuticos frente a la constante producción de nuevos conocimientos, especialmente en el área de las ciencias de la salud, el desarrollo de nuevos productos y tecnologías y su impacto socioeconómico;

Que es necesario, mediante el servicio farmacéutico, desarrollar actividades dirigidas a los individuos y la población tendientes a asegurar un uso adecuado de los medicamentos, una buena salud y calidad de vida en el marco de las Atención Primaria de la Salud.

Que los farmacéuticos tienen un cometido fundamental que desempeñar en lo que respecta a asesoramiento y gestión de medicamentos, colaborando en el diseño de las políticas de salud.

Que las organizaciones farmacéuticas nacionales deben tomar acción para asegurar la educación farmacéutica promoviendo la calidad en el ejercicio de la profesión.

Que la actualización continua y la evaluación periódica de los conocimientos y habilidades, así como el cumplimiento de adecuadas condiciones éticas, son requisitos indispensables para garantizar a la comunidad la validez de los conocimientos específicos que posee el farmacéutico y su actuación profesional.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA)
RESUELVE

Artículo 1: Disponer de la creación del Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional.

Artículo 2: El Sistema funcionará con dos Comisiones, la de Actualización Farmacéutica y la de Certificación y Recertificación.

Artículo 3: Integración de las Comisiones:
La Comisión de Actualización Farmacéutica estará integrada por siete profesionales farmacéuticos: tres titulares y dos suplentes aprobados por la Mesa directiva de la Federación Farmacéutica de la República Argentina, y un representante titular y un suplente del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB).
La Comisión de Certificación y Recertificación estará integrada por 5 profesionales farmacéuticos: tres titulares y dos suplentes aprobados por la Mesa directiva de la Federación Farmacéutica de la República Argentina.
Los miembros de ambas comisiones deberán contar con demostrada idoneidad y solvencia ética y moral.
Los miembros de ambas Comisiones aprobados por la Federación Farmacéutica de la Republica Argentina durarán en sus cargos tres años, renovándose a razón de 2/5 partes transcurridos el primer año y medio, y 3/5 partes el segundo año y medio y así sucesivamente. A tal fin los miembros en su primera reunión por sorteo determinarán quienes deben salir en la primera renovación. Los miembros de ambas Comisiones podrán ser reelectos.
Para la renovación de los miembros, los colegios integrantes de la FEFARA, propondrán sus representantes a la Mesa Directiva de FEFARA la que decidirá acerca de la aprobación de aquéllos que conformarán las comisiones correspondientes.

Artículo 4: La Comisión de Actualización Farmacéutica tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.
b) Elaborar el Programa de Educación Farmacéutica Continua.
c) Coordinar la oferta educativa con los Colegios de Farmacéuticos.
d) Otorgar créditos a cada actividad educativa propuesta, evaluando cada caso en particular.

e) Normatizar a los fines del cumplimiento del punto anterior, el sistema de asignación de créditos.
f) Difundir y promocionar todas aquellas actividades educativas tendientes a la Certificación y Recertificación Profesional.

Artículo 5: La Comisión de Certificación y Recertificación tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno con los objetivos, procedimientos de trabajo y funciones del coordinador.
b) Recibir los antecedentes y pre-evaluaciones enviados por los Colegios de Farmacéuticos ante quienes fueran presentadas las solicitudes de Certificación y Recertificación Profesional. Los mismos deben cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente documento.
c) Dictar resolución aprobando o rechazando las solicitudes mencionadas en el punto anterior.
d) Pedir a los Colegios de Farmacéuticos, en cuanto lo crea necesario, el envío de los legajos de antecedentes correspondientes a cada aspirante.
e) Elevar al Consejo Directivo de la FEFARA copia de las resoluciones dictadas con motivo de la Certificación y Recertificación.

Artículo 6: Podrán adherir al Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional, todo farmacéutico matriculado en el Territorio de la Nación Argentina, conforme con la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7: Participaran en calidad de miembros consultores invitados de la Comisión de Actualización Farmacéutica, el Ministro de Salud de la Nación (MSN), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial (SAFyBI), la Asociación Argentina de Farmacéuticos de Hospital (AAFH), la Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica (ANFyB) y otras asociaciones reconocidas.

Artículo 8: Quienes integren la Comisión de Certificación y Recertificación podrán ser recusados por cualquier aspirante a la Certificación o Recertificación por encontrarse el solicitante con alguna de las siguientes situaciones: a) tener vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive con el solicitante, b) tener o haber tenido relaciones comerciales o societarias con el solicitante y c) amistad o enemistad manifiesta.
El miembro de la Comisión que de halle comprendido en alguna de las situaciones señaladas precedentemente deberá excusarse.

Artículo 9: Las actividades de educación continua no organizadas ni auspiciadas por la Comisión de Actualización Farmacéutica deberán presentarse a ésta, a través de los Colegios Provinciales para su calificación (otorgamiento de créditos). Estas actividades deberán realizarse en el período que se desea certificar o recertificar.

Artículo 10: Los Colegios de Farmacéuticos que integran la FEFARA tendrán a su cargo la recepción de las solicitudes de adhesión al Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional, los antecedentes

curriculares y todo otro requisito que se exija en los anexos que integran el presente. Con todos los elementos en su poder, emitirán a través de las Comisiones conformadas al efecto, dictámenes con la pre-evaluación de los antecedentes acompañados, los que serán elevados a la Comisión de Certificación y Recertificación de acuerdo a las facultades que se otorgan a esta última por el artículo 5.

Artículo 11: Otorgada la certificación o recertificación profesional se extenderá una constancia de "FARMACÉUTICO CERTIFICADO EN LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA)" o "FARMACÉUTICO RECERTIFICADO EN LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA)", según corresponda, firmada por el Presidente de la FEFARA, un miembro titular de la Comisión de Certificación y Recertificación de la FEFARA y el Presidente del Colegio que corresponda de acuerdo a los modelos que como ANEXOS VI y VIII, forman parte del presente documento. La constancia incluirá la fecha de expedición, caducidad y número de registro en la FEFARA.

Artículo 12: La FEFARA llevará un registro de profesionales certificados y recertificados.

Artículo 13: Comuníquese, dése a publicidad, regístrese y archívese.

FEFARA
Federación Farmacéutica

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y PRE-EVALUACIONES ENVIADOS POR LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS AL SISTEMA FEDERAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACION

Los Colegios de Farmacéuticos que soliciten la Certificación o Recertificación de la FEFARA deberán presentar la siguiente documentación, dentro de los 60 días posteriores al cierre del llamado:

1- Nota de las Autoridades del Colegio con la nómina de los farmacéuticos que requieran ingresar al Sistema de Certificación y Recertificación de la FEFARA, firmada por el Presidente del Colegio respectivo.
2- Copia del acta de cierre de inscripción de solicitudes de certificación del Colegio correspondiente, con la firma y sello del responsable.
3- Planilla con el detalle de los postulantes, por orden alfabético, contando con los siguientes datos:

a) Numero de Registro (el mismo esta compuesto por el numero de documento del postulante barra el año de la solicitud)
b) Nombre completo del postulante
c) Numero de matrícula
d) Resultado de la pre-evaluación (Certificado/No Certificado)
e) Observaciones

4- Copia de las solicitudes de Certificación/recertificación de cada postulante
5- Planilla individual por postulante, constando el resumen de los antecedentes y el puntaje que otorgan los mismos. En el caso de tratarse de actividades educativas, deberá constar el código asignado por el Sistema de Actualización Profesional de la FEFARA y el puntaje correspondiente a dicha actividad. Además se deberá consignar al final de dicho resumen el total de créditos acumulados por el postulante.

FEFARA
Federación Farmacéutica

ANEXO II

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 1º: La certificación es el acto por el cual la FEFARA, empleando criterios preestablecidos, reconoce a través de un proceso de evaluación, que el profesional farmacéutico matriculado que así lo requiera, posee conocimientos actualizados, habilidades, destrezas y actitudes propias de la profesión farmacéutica, además de adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

Artículo 2º: La certificación consiste en la evaluación de los antecedentes profesionales del postulante, siendo los mismos expresados como créditos, de acuerdo con las especificaciones expresadas en el ANEXO III del presente documento.

Artículo 3º: El trámite de certificación es voluntario y gratuito.

Artículo 4º: La certificación, tiene alcance nacional y una vigencia de cinco años contados desde la fecha de su otorgamiento y es totalmente compatible con otros sistemas de certificación provincial.

Artículo 5º: La certificación no limita ni extiende las incumbencias del título de grado y no releva al profesional del cumplimiento de las normas vigentes del ejercicio de su profesión.

Artículo 6º: Constituye un derecho del Farmacéutico Certificado, el anuncio de tal condición, de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO 7º: Anualmente durante los meses de marzo y setiembre de cada año se llamará a inscripción para que los profesionales farmacéuticos soliciten su certificación.

Artículo 8º. Requisitos:
a) Estar matriculado en la Jurisdicción a la que pertenece.
b) Tener 5 (cinco) años de graduado.
c) Observar conductas que no afecten la ética y moral en el campo profesional.

Artículo 9º: Para ser evaluado el postulante deberá presentar su solicitud. A tal fin la FEFARA proporcionará un formulario cuyo modelo integra el presente como ANEXO IV.

Artículo 10º: Junto con la solicitud el profesional farmacéutico deberá presentar ante el Colegio de Farmacéuticos que corresponda la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Título Profesional
b) Constancia de matriculación
c) Constancia de falta de sanciones éticas.

d) Carreras de postgrado reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación: Se incluirán todas las carreras de postgrado aprobadas, indicando fechas de inicio y finalización, nombre del establecimiento/ institución/universidad y título obtenido.
e) Actividad profesional: Corresponde especificar cada una de las actividades profesionales certificables, con la documentación que la avale en cada una de las áreas de ejercicio, de acuerdo al período desarrollado, identificando cargo o función, institución y/o establecimiento, con dirección, teléfono y período de desempeño.
f) Capacitación adquirida.
g) Intervención en actividades relacionadas con farmacia y otras ciencias de la salud.
h) Otros antecedentes

Artículo 11º: Al cierre del plazo de inscripción, se labrará un acta con la nómina de postulantes en cada uno de los Colegios, no admitiéndose la presentación de postulantes con posterioridad.

ANEXO III

PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 1º: Corresponde a los Colegios, evaluar las actividades desplegadas por el postulante con el objeto de mantener actualizadas sus capacidades profesionales y convertirlas en créditos sobre la base de las pautas contenidas en el Sistema de Asignación de Créditos que como ANEXO V forma parte del presente, elaborando para ello un dictamen que remitirá a la Comisión de Certificación y Recertificación de la FEFARA.

Artículo 2º: Para que la solicitud de certificación sea aprobada, el profesional postulante debe alcanzar como mínimo cincuenta (50) créditos, en los últimos 5 años, con un mínimo de 5 créditos por año; de no lograrlo su solicitud será tenida como no aprobada. En este caso el postulante tendrá la posibilidad de ser examinado por la Comisión de Actualización Farmacéutica de la FEFARA, la que fijará día, hora, y lugar del examen, el que tendrá carácter público y se notificará a los interesados con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de su realización.

ARTICULO 3º: La Comisión de Actualización Farmacéutica de la FEFARA deberá expresar por escrito el resultado del examen indicado precedentemente, indicando “Aprobado” o “No Aprobado”. En caso de no ser aprobado, el interesado puede solicitar por única vez una nueva evaluación en un plazo no menor de 6 (seis) meses.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LA FEFARA

Expediente Nº.....-.....
(Sírvase completar con letra de imprenta legible)

El/la que suscribe, Farmacéutico/a (apellido y nombre)
.....
Matrícula Nº.....expedida por ……
……., Documento de Identidad (tipo y número)....., fecha de nacimiento……, nacionalidad ……con ejercicio profesional en (entidad laboral).....con el cargo de.....con domicilio profesional en……Nº.....Piso.....Dto.....Teléfono.....
.....Email.....Código Postal …… Localidad.....
Provincia……con domicilio particular en…… ….. ..... Nº…… Piso…….. Dto……Teléfono ..... E- mail.....
Código Postal..... Localidad.....
Provincia..... manifiesta conocer y aceptar el documento "Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional" de la FEFARA y solicita se inicien los trámites para su (**CERTIFICACION** O **RECERTIFICACION**)…….....
profesional.
En (localidad)....., a los..... días del mes de..... del año....., se firma el presente en carácter de declaración jurada al pie, en prueba de conformidad.

....
Firma Aclaración

FEFARA
Federación Farmacéutica

ANEXO V

SISTEMA DE ASIGNACION DE CRÉDITOS

BASES

1) Definición de modalidades acreditables

A los efectos de establecer puntajes sumativos, la Comisión de Certificación y Recertificación de la Federación Farmacéutica, a través de las Comisiones Pre-evaluadoras de los Colegios Farmacéuticos, considera la función desempeñada por el aspirante a certificar en el desarrollo de diversas actividades, agrupándolas de acuerdo al rol en:

- *Ejercer la profesión*
- *Recibir instrucción*
- *Impartir instrucción*
- *Producir*
- *Participar*
- *Otros*

2) Definiciones de actividades educativas

ACTIVIDAD EDUCATIVA	DEFINICION
Campañas o Programas Especiales	Consiste en un conjunto de actividades profesionales, aprobadas, controladas y supervisadas por autoridades competentes para tal fin, que tienen un campo de aplicación determinado. Son ejemplos de campañas: las de vacunación, de educación sanitaria, etc. Como cierre de campaña y/o programa se comunican los datos relevados y las conclusiones elaboradas al respecto.
Conferencia-Charla	Exposición oral de cierta profundidad a cargo de un experto en materias científicas o humanísticas o tecnológicas a un público interesado en el tema. Los asistentes tienen la oportunidad de participar en espacios de discusión planificados para tal fin.
Congreso	Reunión de contacto e intercambio entre personas especialistas en áreas específicas del conocimiento; generalmente los disertantes son miembros de asociaciones profesionales, delegados o representantes de grupos. En este evento se proporciona información, se comunican, especialmente las novedades y últimos descubrimientos, se analizan problemas, se buscan soluciones y se suelen tomar decisiones. La participación de los integrantes debe ser activa, por cuanto cada uno de ellos expone los problemas e intereses de sus representados. La presentación de los trabajos puede tener la modalidad oral o póster.

ACTIVIDAD EDUCATIVA	DEFINICION
Curso	Evento de capacitación o actualización profesional coordinado por un especialista, instructor, capacitador o facilitador, donde los participantes llevan a cabo actividades de aprendizaje a efecto de alcanzar el dominio de conocimientos nuevos. Las actividades metodológicas pueden ser teóricas o teóricas-prácticas, de carácter presencial y no presencial, y puede o no tener una evaluación final. La duración mínima deber ser de 8 horas cátedra, las mismas deberán estar distribuidas en los días necesarios, teniendo una carga horaria máxima por día de 12 horas cátedra. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.
Curso a Distancia	A diferencia de los anteriores, estos eventos se llevan a cabo sin la presencia en el mismo lugar, del educador y del educando; en algunos casos, se requerirá, dentro del desarrollo del mismo, diligencias presenciales. Aquí, los materiales deben estar producidos (en formato papel, de audio, video y/o digital). El material debe ser auto-instructivo y estar bien elaborado, desde el punto de vista pedagógico y comunicacional. La comunicación debe estar organizada de modo que se produzca el feed-back necesario, generalmente a través de tutorías. Se considera finalizado el mismo, cuando se a aprobado una evaluación final.
Foro	Actividad en la que se propone a un auditorio la discusión de un tema, hecho o problemática de interés general conducido por un coordinador. Pueden participar también un secretario y un experto que indican los datos sobre lo que se discutirá. Finalizado el tiempo, el coordinador o el secretario hacen una síntesis o resumen de las opiniones expuestas, extrae posibles conclusiones y señala posibles coincidencias y discrepancias.
Jornadas	Consisten en una serie de reuniones intensivas que se llevan a cabo con una gran variedad de propósitos y objetivos: formación, información, instrumentación. Las actividades pueden ser teóricas o teórico - prácticas con una carga horaria de no menos de 10 horas cátedra totales, teniendo una carga horaria máxima por día de 12 horas cátedra. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.
Mesa redonda	Instancia de exposición oral, en la cual un grupo de especialistas exponen sus diferentes puntos de vista en torno a un tema relevante. Esta reunión es dirigida por un moderador ante un auditorio constituido por personas interiorizadas en el tema. El moderador abre la sesión, concede la palabra alternativamente a los oponentes, controla el tiempo de participación, permite con ciertas restricciones que el auditorio formule preguntas a los disertantes y finalmente cierra la sesión con una síntesis y un comentario personal.

ACTIVIDAD EDUCATIVA	DEFINICION
Panel	Es similar a una mesa redonda. Aquí, un grupo de especialistas exponen y discuten libre e informalmente sobre un tema elegido. El coordinador presenta a los participantes, ordena la conversación, facilita la interacción espontánea y cierra la actividad, destacando las conclusiones más importantes. El debate puede o no trasladarse al auditorio sin que sea indispensable la presencia de los expertos.
Seminario	Se caracteriza por ser una reunión especializada de naturaleza técnica y académica; su objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Presenta características similares a los foros, coloquios o simposios.
Simposio	Es una reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema en forma completa y detallada; se exponen ideas apoyadas en datos empíricos generados por investigaciones, enfocándolo desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión continuada. Cada exposición dura 15 a 20 minutos y un coordinador resume las ideas principales. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos deben aclarar y responder.
Taller	Es una metodología de trabajo en la que se integran teoría y práctica. Este tipo de eventos generalmente se desarrollan mediante actividades prácticas encaminadas a la generación de un producto. Los participantes, dirigidos por un experto, deben elaborar un trabajo en torno a una situación problemática particular; éste, será el resultado de un proceso de investigación y de trabajo en equipo. Se distingue por el acopio de material especializado acorde con el tema tratado, teniendo como fin, la elaboración de un producto tangible.

3) Criterios básicos de puntuación

a) Los créditos se asignan de acuerdo a la naturaleza de la actividad evaluada, por ejemplo:
   1. Por período de desempeño en la profesión o en la docencia.
   2. Por cada ocasión en que se desarrolle o participe de una actividad.
   3. De acuerdo a la duración de cursos expresada en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos reloj)
   4. De acuerdo a las características de los materiales científicos, técnicos o educacionales producidos

b) En el caso de cursos y otras actividades educativas, el puntaje básico es ajustado en base a criterios de categorización y de acuerdo a las modalidades de dictado de los cursos.

c) En el caso de publicaciones efectuadas por más de un autor, el puntaje asignado a cada coautor se obtiene dividiendo el puntaje total asignado por la mitad del número de autores.

4) Categorización de actividades educativas

Se define un gradiente de puntajes de acuerdo a la adecuación de las actividades a los fines y objetivos de la Comisión Científica del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Misiones, a criterio del CPC, introduciéndose las siguientes categorías:

CATEGORIA	**ASPECTOS QUE LA DETERMINAN**	**INCIDENCIA EN EL PUNTAJE**
E (estándar)	Actividad educativa, en la que se desarrolla una temática de interés profesional farmacéutico o en otras ciencias de la salud.	No se adiciona puntaje por categorización
R (recomendada)	Se distingue de E por estar organizada por entidades universitarias, profesionales, gubernamentales y/o no gubernamentales, debidamente acreditadas.	Se adiciona un 25% en el puntaje.

La categorización afecta en forma lineal los puntajes asignados a los postulantes como consecuencia de su participación en las actividades educativas, según el caso.

5) Modalidades de dictado y de evaluación de cursos

Se define un gradiente de puntajes en función de la inclusión de actividades prácticas y de evaluaciones, considerando los siguientes criterios:

ACTIVIDAD	ASPECTOS QUE LA DETERMINAN
Trabajos prácticos:	Refiere a la inclusión de modalidades de dictado que impliquen una aplicación práctica documentada de conceptos desarrollados en el curso.
Instrumento de evaluación a distancia:	Los cursos a distancia deben incluir evaluación individual documentada verificada por el equipo docente.
Evaluación final:	Refiere a la inclusión de un sistema presencial de evaluación documentada y personalizada, mediante interrogatorio, cuestionario escrito, defensa de monografía u otro.

La incidencia de estos criterios en los créditos a asignar es incorporada en las tablas de puntajes que siguen.

TABLA DE MODALIDADES ACREDITABLES

MODALIDAD ACREDITABLE	**CREDITO BASE**	**OBSERVACIONES**
EJERCER LA PROFESION		
Ejercicio profesional en oficina de farmacia comunitaria,	2 crédito por cada año de ejercicio profesional	El postulante a certificar no puede acumular más

droguería, distribuidora, industria, hospital, herboristería, oficina de inspectoría, gabinete de auditoria farmacéutica u otras actividades computables a criterio del CPC:	documentado. Se computan como año completo períodos mayores a 9 meses de ejercicio.	de 10 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
RECIBIR CAPACITACION EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS. DE LA SALUD		
Curso presencial teórico sin evaluación:	0,15 por hora.	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial teórico práctico sin evaluación:	0,18 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial teórico con evaluación aprobada:	0,30 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial teórico práctico con evaluación aprobada:	0,36 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso de Educación a Distancia (EAD) teórico sin evaluación final personalizada:	0,04 por hora.	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Si no incluye instrumento de evaluación a distancia, no se otorgan créditos.
Curso EAD teórico-práctico sin evaluación final personalizada:	0,05 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso EAD teórico con evaluación final personalizada aprobada:	0,08 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso EAD teórico-práctico con evaluación final personalizada:	0,10 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.

En la educación a distancia (EAD) se computara un máximo de 6 (seis) créditos por cada curso sin evaluación final personalizada y de 12 (doce) créditos en el caso que la incluya, independientemente de sus otras características			
Congreso:	1,5 por cada Congreso	Multiplicar el crédito base por factor de categorización	
Mesa Redonda, Simposio, Panel:	0,50 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización	
Conferencia / charla:	0,25 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización	
Jornada:	0,50 por día	Multiplicar el crédito base por la cantidad de días y por el factor de categorización.	
IMPARTIR CAPACITACION RELACIONADA CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD			
Docente curso presencial:	0,5 por hora	Multiplicar el crédito base por factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.	
Conferencista:	1 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.	
Expositor en Mesa Redonda, Simposio, Panel:	2 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.	
Expositor en Jornada / congreso:	2 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.	
Coordinador del Seminario:	1 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.	
Profesor titular, asociado o adjunto por concurso en Universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud:	10 por año		
Profesor titular, asociado, adjunto sin concurso en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud:	5 por año		

Jefe de Trabajos Prácticos en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud:	2 por año	
Ayudante en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud:	1 por año	
Docente de nivel secundario y terciario en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial:	0,5 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 2,5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Docente en Maestría, Especialidad, Doctorado:	0,75 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Director de Tesis de Doctorado:	5 por cada tesis	
Director de Tesina:	3 por cada tesina	
Director de Residencia:	3 por cada dirección	
Director de Concurrencia:	3 por cada dirección	
Director de Pasantía:	1 por cada dirección	
Actividad documentada de divulgación abierta a la comunidad:	0,50 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos totales anuales por este concepto.
Miembro organizador de Congreso y Jornada:	2,5 por actividad	Multiplicar el crédito base por el factor de categorización.
Participante de Seminario y Taller:	0,60 por actividad	Ídem anterior
Participante de Foro:	0,20 por actividad	Ídem anterior
Participante de Campañas y/o Programas Especiales:	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos anuales por este concepto
Asesor técnico en distintas entidades:	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.

Director / codirector de Proyecto de Investigación o Programa Especial:	2 por Proyecto / Programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 6 créditos anuales por este concepto
Integrante de Proyecto de Investigación o Programa Especial:	1 por Proyecto / Programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 3 créditos anuales por este concepto
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones profesionales:	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.
Representación institucional:	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones gubernamentales y no gubernamentales:	2 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 4 créditos anuales por este concepto.
Miembro evaluador de producción científica, técnica o educativa en revista, entidad o empresa Reconocida:	4 por año	
PRODUCIR MATERIALES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Artículo original en revista con referato:	4 por artículo	En caso que un artículo, libro, capítulo de libro, módulo o video de instrucción, comunicación libre, etc. Sea producido por más de un autor, a cada coautor se le otorga el puntaje total asignado por la mitad del número de autores.
Artículo original en revista sin referato:	2 por artículo	
Artículo de actualización o revista con referato:	2 por artículo	
Artículo de actualización o revista sin referato:	1 por artículo	
Capítulo de libro (con ISBN):	Autor 3 por capítulo	
Libro (con ISBN) mayor de 100 Pág.:	Autor 10 por cada libro	
Libro (con ISBN) de 30 a 100 Pág.:	Autor 5 por cada libro	
Módulo instruccional entre 10 y 50 Pág.:	Autor 3 por módulo	
Módulo instruccional con más de 50 Pág.:	Autor 5 por módulo	
Video instruccional:	1 por video de más de 15 minutos	

Artículo en revistas institucionales:	0,50 por cada artículo	
Comunicación libre o póster en Congreso o Jornada:	1 por comunicación / póster número de autores.	
OTROS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Patente de invención en la Ciencia Farmacéutica y de la Salud:	25 por patente	
Beca, premio o distinción:	5 por cada uno	
Concurrencia y/o pasantía de postgrado en oficinas, laboratorios, servicios especiales:	0,1 por mes	
Residencia en Universidades o instituciones reconocidas:	10 por única vez	
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	20 por única vez	
Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	30 por única vez	
Licenciatura de postgrado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	15 por única vez	
Especialidades en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	10 por única vez	

El Sistema de Actualización Farmacéutica de la FEFARA se reserva el derecho de contemplar y evaluar otras situaciones no previstas en el presente documento.

ANEXO VI

FEDERACIÓN FARMACÉUTICA
FEFARA

Buenos Aires, ……de…… .....de.....

Se deja constancia que

.....……,

con matrícula Nº……....., expedida por …… ……

ha cumplido con los requisitos del Sistema de Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA, el cual garantiza que posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica además de adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

FARMACEUTICO CERTIFICADO

(Período por el cual se certifica)

Nº de Registro:……
Vencimiento del presente certificado: (mes/año)…….

PRESIDENTE FEFARA

COMISION DE CERTIFICACION
Y RECERTIFICACION FEFARA

PRESIDENTE COLEGIO

FEFARA
Federación Farmacéutica

ANEXO VII

DE LA RECERTIFICACIÓN

Artículo 1°: La recertificación es el acto por el cual la FEFARA, empleando criterios preestablecidos reconoce, a través de un proceso de evaluación, que el profesional farmacéutico previamente certificado y que así lo requiera, mantiene actualizados sus conocimientos y habilidades y ha desplegado sus actitudes dentro del marco ético correspondiente.

Artículo 2°: Cumplido el plazo de vigencia de la certificación ésta caduca, debiendo el profesional tramitar su recertificación que será, al igual que la certificación, voluntaria y gratuita.

Artículo 3°: Con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos a la fecha del vencimiento de su certificado, el farmacéutico deberá presentar su solicitud de recertificación. Para ello la FEFARA proporcionará un formulario cuyo modelo integra el presente como ANEXO IV.

ARTICULO 4°: Junto con la presentación de su solicitud el profesional debe acompañar igual documentación que la que se exige para pedir la certificación y cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ésta, especificados en el artículo 10 del Anexo II..

Artículo 5°: Todo farmacéutico certificado que aspire a obtener su recertificación profesional, debe alcanzar la cantidad de 50 (cincuenta) créditos obtenidos durante los 5 (cinco) años anteriores, con un mínimo de 5 (cinco) créditos anuales. El cumplimiento de las recertificaciones en forma continua, beneficiarán al profesional con un 10 (diez) % de bonificación en los créditos exigidos para la primera recertificación, un 15 (quince) % para la segunda recertificación y un 20 (veinte) % a partir de la tercera recertificación. Si el postulante no alcanzara el número mínimo de créditos requeridos para recertificar, podrá presentarse a una entrevista personal y aprobar un examen de competencia, de acuerdo con las especificaciones de este documento.

Artículo 6°: Cumplidos los requisitos señalados precedentemente se observará igual procedimiento que el previsto para el trámite de certificación.

Artículo 7°: Constituye un derecho del farmacéutico recertificado en la FEFARA, el anuncio de tal condición.

ANEXO VIII

FEDERACIÓN FARMACÉUTICA
FEFARA

Buenos Aires, ……de…… .....de.....

Se deja constancia que

.....……,

con matrícula Nº……....., expedida por …… ……

ha cumplido con los requisitos del Sistema de Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA, el cual garantiza que posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica además de adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

FARMACEUTICO RECERTIFICADO

(Período por el cual se certifica)

Nº de Registro:……
Vencimiento del presente certificado: (mes/año)…….

PRESIDENTE FEFARA

COMISION DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION FEFARA

PRESIDENTE COLEGIO

ANEXO IX

DE LOS PROVEEDORES DE EDUCACIÓN

Artículo 1°: Los proveedores de educación deben remitir a la Comisión de Actualización Farmacéutica de la FEFARA, los detalles informativos acerca de los disertantes, autores, organización y/o auspiciantes de actividades educativas para que le sea asignada la pertinente categorización y puntuación, tomando como referencia la planilla sugerida como ANEXO X que forma parte del presente.

Artículo 2º: La acreditación de una actividad educativa, se aplica únicamente para la oportunidad que se solicita mediante el ANEXO X, la reiteración de la actividad requiere un nuevo trámite de presentación ante la Comisión de Actualización Farmacéutica de la FEFARA.

Artículo 3º: Todas las actividades de capacitación farmacéutica son susceptibles de ser auditadas por la Comisión de Actualización Farmacéutica de la FEFARA.

Artículo 4°: Los certificados de las actividades educativas emitidos a partir de la aprobación del presente reglamento, deberán contener en la medida de lo posible información mínima, especificando:
Modalidad de actividad: curso, jornada, simposio, etc.
Tipo de participación: asistente, disertante, miembro organizador, etc.
Temario sintético que debe consignarse al dorso del certificado.
Responsables de la organización con mención de las entidades proveedoras.
Carga horaria total real, expresada en horas cátedra (45 minutos cada una).
Mención de las entidades oficiales auspiciantes.
Listado de disertantes.
Condiciones de aprobación a consignar en el caso de actividades con evaluación.
Modalidad de evaluación, si correspondiera: oral, escrito, taller, monografía u otra.
Firmas de autoridades, disertantes y/o responsables de la actividad.
Fecha y lugar de desarrollo.
Se deberá aclarar en los certificados entregados por la actividad realizada que la "hora cátedra" es de 45 minutos.

ANEXO X

SISTEMA DE ACTUALIZACION FARMACEUTICA DE LA FEFARA

Información mínima que los proveedores de educación continua deben suministrar al Sistema de Actualización Farmacéutica de la FEFARA

CPC- FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD EDUCATIVA						
1. TITULO DE LA ACTIVIDAD						
A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS						
2. TIPO E ACTIVIDAD	Curso presencial		Curso a distancia		Conferencia	
	Simposio		Panel		Foro	
	Mesa redonda		Taller		Seminario	
	Congreso		Jornada			
	Otra (describir):					
3. CARGA HORARIA TOTAL						
4. ENTIDAD ORGANIZADORA						
5. AUSPICIANTES						
6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD						
7. CONTENIDOS TEMATICOS						
8. DESTINATARIOS						
9. PROFESIONALES A CARGO						
10. OBSERVACIONES GENERALES. LUGAR Y FECHA						
A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO PRESENCIAL						
11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	***Teórico***		**Teórico-práctico**			
12. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS						
13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA						
14. OBSERVACIONES DEL CURSO						
A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO A DISTANCIA						
15. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	***Teórico***		**Teórico-práctico**			

16. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS	
17. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	
18. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS	
19. OBSERVACIONES DEL CURSO	
A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO PRESENCIAL O A DISTANCIA CON EVALUACIÓN FINAL PERSONALIZADA	
20. PROCEDIMIENTO EMPLEADO	

- *Para el llenado de este formulario, ver las instrucciones correspondientes.*
- *Si el proveedor desea proporcionar mayor información acerca de la actividad, deberá agregar los materiales que considere necesarios.*
- *Este formulario debe ser presentado con la Nota de Solicitud de asignación de puntaje, Anexo VI del presente reglamento.*

Instrucciones para completar el formulario (Anexo X)

1. TITULO DE LA ACTIVIDAD:

El título debe identificar en forma clara e inequívoca a la actividad ofrecida.

2. TIPO DE ACTIVIDAD:

En base a las definiciones aportadas por el CPC, se colocará una X en el casillero que corresponda o, de ser necesario, se escribirá una descripción sintética de la actividad ofrecida.

3. CARGA HORARIA TOTAL:

Debe expresarse la carga horaria total de la actividad en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos de reloj)

4. ENTIDAD ORGANIZADORA:

Mención de la(s) entidades que ofrece(n) la actividad educativa.

5. AUSPICIANTES:

Mención de las entidades oficiales que avalan la actividad y copia del aval escrito de dichas entidades.

6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

Indicar que se quiere lograr al organizar y ofrecer la actividad.

7. CONTENIDOS:

Describir en forma sintética los temas eje sobre los que versará la actividad. Es conveniente adjuntar el programa de la actividad, con la especificación del cronograma.

8. DESTINATARIOS:

Indicar a quien va dirigida la actividad y bajo qué condiciones se admite que participen en la actividad.

9. PROFESIONALES A CARGO:

Mención de los profesionales que dictan y/o coordinan la actividad, adjuntando en hoja aparte una breve CV de cada uno de ellos.

10. OBSERVACIONES:

Otros detalles generales acerca de la actividad que el proveedor desea consignar. Incluir lugar y fecha de la actividad.

11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO:

En caso de cursos presenciales, deberá colocarse una X en el casillero que corresponda.

12. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS:

Si se trata de un curso presencial teórico-práctico deberá indicarse que estrategias de enseñanza-aprendizaje se han previsto desarrollar, por ej. laboratorio, taller de integración de conceptos, trabajos de campo, problemas de aplicación, etc.

13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

Incorporar detalle de la bibliografía más importante empleada para organizar el dictado del curso y ofrecida a los alumnos.

14. OBSERVACIONES:

Otros detalles generales acerca del curso presencial que el proveedor de la actividad desea consignar.

15. CARACTERÍSTICA DEL CURSO:

En el caso de cursos a distancia, deberá colocarse una X en el casillero que corresponda

16. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS:

Si se trata de un curso a distancia teórico-práctico deberán indicarse las estrategias de enseñanza aprendizaje que se han previsto desarrollar, por ej. ejercicios de integración de conceptos o de aplicación, instancias de reflexión, trabajos de campo, ejercicios de autocomprobación, lecturas complementarias, etc.

17. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

Se deberá remitir ejemplar del material instruccional empleado en el curso a distancia, con especificación del instrumento de evaluación a distancia. Podrá adjuntarse listado de bibliografía complementaria ofrecida a los alumnos.

18. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS:

Descripción de las instancias de apoyo al alumno de cursos a distancia: tutorías locales o regionales, consultoría telefónica o mediante e-mail, instancias presenciales de refuerzo, etc.

19. OBSERVACIONES:

Otros detalles generales acerca del curso a distancia que el proveedor de la actividad desea consignar.

20. PROCEDIMIENTO EMPLEADO:

Si se trata de un curso presencial o a distancia que incluye evaluación final personalizada, describir los procedimientos empleados para desarrollarla: interrogatorio, cuestionario personalizado, defensa de monografía, etc.